

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

COMUNICACIÓN



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

29 AGO 2024

PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº

L. 163/24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE COMUNICA LA NECESIDAD DE RESTABLECER EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE FALTAS MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal (COM), Título Segundo, Justicia Municipal de Faltas.

Ordenanza 10-C-84: Faculta al Tribunal de Faltas Municipal para que entienda en actas de constatación de infracciones provenientes de contrataciones directas, convenios, concesiones precarias o definitivas, y cualquier otro acto jurídico contractual en el que intervenga el Municipio. Incluye la aplicación de multas y sanciones o penalidades establecidas.

Ordenanza 22-I-74: Dicta el Código de Faltas.

Ordenanza 49-I-78: Deja sin efecto el artículo 32º de la ordenanza 22-I-74 con referencia a las actas labradas por infracciones de tránsito.

Ordenanza 70-C-86: Incorpora al organigrama aprobado por ordenanza 66-C-86, la estructura del Tribunal Municipal de Faltas.

Ordenanza 78-I-75: Modifica ordenanza 22-I-74, referida al Tribunal Municipal de Faltas, por presentación efectuada por el Colegio de Abogados y Procuradores de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro.

Ordenanza 82-I-82: Crea la Dirección General del Tribunal Municipal de Faltas. Designa Director.

Ordenanza 106-I-82: Otorga competencia al Tribunal Municipal de Faltas para el juzgamiento de las infracciones previstas en ley 929, con ajuste a la ley mencionada y a las ordenanzas 22-I-74, 20-I-78 y 21-I-78.



**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

COMUNICACIÓN



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

Ordenanza 107-I-79: Agrega al artículo 2° de la ordenanza 22-I-74 texto referido a la incompatibilidad del cargo de Juez Municipal de Faltas, con el ejercicio liberal de la profesión de abogado o procurador.

Ordenanza 108-I-78: Deroga artículos 2° y 3° de la ordenanza 78-I-75, modificatoria de la ordenanza 22-I-74, referida a la creación del Tribunal de Faltas.

Ordenanza 149-CM-92: Modificaciones a la ordenanza 22-I-74, Código de Faltas.

Ordenanza 174-C-87: Faculta al Tribunal Municipal de Faltas a reducir automáticamente un 50% del importe total resultante de la aplicación de las sanciones previstas en la ordenanza 94-C-87 que regula las faltas de las normas de tránsito.

Ordenanza 805-CM-97: Redefinir Justicia Municipal de Faltas

Ordenanza 1767-CM-07: Medios de prueba imágenes digitales y fotográficas. Modifica Código de Faltas.

Ordenanza 1769-CM-07: Proceso para el llamado a concurso y designación de Juez de Faltas, personal.

Ordenanza 2828-CM-17: Modifica artículo 30° Código de Faltas. Imágenes digitales y fotográficas. Medios comprobación de infracciones. Deroga artículo 1° ordenanza 1767-CM-07.

Ordenanza 3136-CM-2019

Resolución 471-CM-15: Establece las funciones específicas del Departamento de Digesto del Concejo Municipal.

Resolución MSCB 1538-I-2024

Nota 386-MeySV-2024: Tribunal de Faltas

Nota 1728-TF1-2024

Nota 1597-TF N°1-2024

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

COMUNICACIÓN



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

FUNDAMENTOS

Los riesgos legales y los posibles perjuicios que pueda ocasionar o recibir la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, derivados de la imposibilidad del funcionamiento adecuado y conforme al marco normativo de los Tribunales de Faltas N.º 1 y N.º 2 son, sin lugar a dudas, una cuestión que no puede ser ignorada por las autoridades municipales. Esta situación requiere una atención urgente y una intervención inmediata para evitar consecuencias negativas.

Es de suma importancia que se tomen las medidas necesarias para restablecer el funcionamiento óptimo del Tribunal de Faltas de San Carlos de Bariloche. La eficacia y la legalidad en la administración de justicia son fundamentales para el buen funcionamiento de la gestión pública y para garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes. Por lo tanto, es imperativo que se implementen acciones correctivas que permitan que estos tribunales operen dentro del marco legal establecido y con la eficiencia requerida para servir adecuadamente a la comunidad.

AUTOR: Leandro Costa Bruten - Bloque Incluyendo Bariloche.

LEANDRO COSTA BRUTTEN
Concejal Municipal - Bloque Incluyendo Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

COMUNICACIÓN



**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

COMUNICACIÓN



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

- Art. 1°) Se comunica en forma urgente e inmediata al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, la necesidad de restablecer el normal y óptimo funcionamiento del Tribunal de Faltas Municipal.
- Art. 2°) Se comunica en forma urgente e inmediata al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, los riesgos legales que tiene para la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y para su erario, los perjuicios que pueda ocasionar el funcionamiento fuera de las normativas vigentes, del Tribunal de Faltas Municipal.
- Art. 3°) Se comunica en forma urgente e inmediata al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche que proceda a retrotraer y dejar sin efecto la resolución 1538-I-2024 sobre pase y cambio de función.
- Art. 4°) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.